REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°355-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 02 DIC 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 280-2024/GRP-420010-420610 de fecha 20 de noviembre de 2024; el Informe N° 76-2024/ GRP-420010-420613 de fecha 12 de noviembre de 2024; el Oficio N° 1837-2024-EF/53.04 de fecha 05 de agosto de 2024; la Resolución Directoral Regional N° 083-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020; la Resolución Directoral Regional N° 086-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020; la Resolución Directoral Regional N° 087-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020; la Resolución Directoral Regional N° 088-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020; la Resolución Directoral Regional N° 089-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020; la Resolución Directoral Regional N° 090-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020; la Resolución Directoral Regional N° 091-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Unidad de Personal de esta Sede Regional encargada de administrar el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), viene realizando una evaluación de sus registros (Ocupados y/o Vacantes) que se encuentran inscritos en el referido aplicativo, con la finalidad de incorporar al personal que a la fecha no cuenta con el registro correspondiente, en el marco de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y el Decreto Legislativo N° 1666;

Que, de la revisión efectuada se ha podido verificar que el **personal nombrado en el año 2020 (Decreto de Urgencia N° 016-2020) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276**, no se encuentra inscrito en el AIRHSP de esta Sede Regional, para ello, se procedió a evaluar las Resoluciones Administrativas que reconoció el nombramiento de los siguientes Servidores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO_DNI	RDR. NOMBRAMIENTO
1	HIDALGO RUBIO GABRIEL ANIBAL	02860279	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **083-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.
2	NOLTE ALFARO KARIN CECILIA	40002074	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **086-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.
3	NUÑEZ VILELA LUZ MARIA	40975021	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **087-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.
4	SEGOVIA GUTIERREZ OSCAR MIGUEL	02888599	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **088-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 355 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 02 DIC 2024

5	CHAPOÑAN CUMPEN MANUEL	02602384	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **089-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.
6	CAMPOS GARCIA DALIA CARINA	32544626	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **090-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.
7	BAYONA TIMANA JUAN LUIS	02872751	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **091-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.

Que, del análisis al contenido de las Resoluciones de Nombramiento la Oficina de Administración de esta Sede Regional, evaluó lo siguiente: ***1) MARCO NORMATIVO:*** *El concurso de Nombramiento se realizó en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, publicado el 23 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", donde se estableció lo siguiente: "SEGUNDA. Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276 Autorízase excepcionalmente, hasta el 31 de julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestaba por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se deben observar las siguiente reglas: 1. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos al Tesoro Público. (…) 3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de lo establecido en la presente disposición, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de publicado el presente Decreto de Urgencia". Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 04 de marzo de 2020, se formalizó el acuerdo que aprobó el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa".* ***Se debe precisar que los Servidores nombrados en el presente proceso tenían la condición de contratado permanente en mérito a un mandato judicial de cosa juzgada.*** ***2) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:*** *Las plazas otorgadas a los Servidores antes descritos se encuentran financiadas en el Presupuesto Analítico de Personal para el Año fiscal 2024[1], el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, según* ***Oficio N° 3325-2024EF/53.06*** *de fecha 15 de mayo de 2024 y el* ***Informe N° 0609-2024-EF/53.06*** *de fecha 15 de mayo de 2024.* Asimismo, las Resoluciones de Nombramiento en su articulo primero, resolvieron lo siguiente:

N°	RDR. DE NOMBRAMIENTO	RESUELVE
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **083-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.	**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** a **GABRIEL ANIBAL HIDLAGO RUBIO** en la plaza 457-6-04-E, PAP N° 007, cargo Planificador IV, **categoría SPA** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"
2	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **086-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.	**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** a **KARIN CECILIA NOLTE ALFARO** en la plaza 457-6-08-E, PAP N° 066, cargo Asistente Administrativo II, **categoría SPD** de la Oficina Agraria de Cura Mori de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

[1] **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 150-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR DE FECHA 06/06/2024.**

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 455-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 02 DIC 2024

3	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **087-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.	**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** a **LUZ MARIA NUÑEZ VILELA** en la plaza 457-6-02-F, PAP N° 025, cargo Técnico Administrativo III, **categoría STA** de la Oficina Administración de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"
4	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **088-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.	**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** a **OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ** en la plaza 457-6-08-F, PAP N° 056, cargo Técnico Administrativo III, **categoría STA** de la Oficina Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"
5	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **089-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.	**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** a **MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN** en la plaza 457-6-04-C, PAP N° 008, cargo Planificador IV, **categoría SPA** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"
6	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **090-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.	**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** a **DALIA CARINA CAMPOS GARCIA** en la plaza 457-6-04-F, PAP N° 012, cargo Planificador I, **categoría SPB** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"
7	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **091-2020**/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio de 2020.	**ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR** a **JUAN LUIS BAYONA TIMANA** en la plaza 457-6-08-E, PAP N° 052, cargo Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, **categoría SPA** de la Oficina de Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

Que, mediante el Informe N° 76-2024/GRP-420010-420613 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Administración, indica que revisada la documentación que obra en la Unidad de Personal, la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante el Oficio N° 1837-2024-EF/53.04 de fecha 05 de agosto de 2024, cuando se ha solicitado el alta de persona en el AIRHSP de los Servidores antes referidos, advertido a nuestra entidad que debe tener en cuenta que el nivel remunerativo debe ser el primero dentro de cada grupo ocupacional[2], **extremo que debe ser corregido**; Asimismo, la Oficina de Administración del análisis técnico de su propio informe, concluyó: *"…resulta técnicamente viable modificar las Resoluciones de Nombramiento de los Servidores:* ***OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ, GABRIEL ANIBAL HIDALGO RUBIO, LUZ MARIA NUÑEZ VILELA, DALIA CARINA CAMPOS GARCIA, MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN, KARIN CECILIA NOLTE ALFARO, JUAN LUIS BAYONA TIMANA,*** *toda vez, que la Dirección Regional de Agricultura Piura en su calidad de empleador debe tutelar los derechos laborales de sus trabajadores; como se acreditado anteriormente esta Sede Regional a través de sus funcionarios que llevaron a cabo el proceso de nombramiento (2020) no consigno el primer nivel remunerativo de cada grupo ocupacional al que postuló cada Servidor, situación que* ***NO ES RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR SINO DE LA PARTE EMPLEADORA****.(…) "*; corriéndose traslado del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 280-2024/GRP-420010-420610 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica *"…Según la documentación que se ha tenido a la vista en el expediente remitido concluye por la* ***procedencia*** *de la petición de la Dirección de la Oficina de Administración respecto a la modificación de la*

[2] El Artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. **La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló**. (…)"

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 355-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 02 DIC 2024

Resoluciones Directorales, bajo la figura de la rectificación de oficio, opinión legal de carácter orientativo que se emite según lo solicitado, a fin vuestro despacho prosiga con el trámite respectivo";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444[3] establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". S*e debe precisar que, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad[4], en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita;

Que, en adición a ello, en la relación laboral se configura una situación de disparidad donde el empleador asume un status particular de preeminencia ante el derecho y, en particular, el derecho constitucional, se proyecta en sentido tuitivo hacia el trabajador. Desde tal perspectiva, las atribuciones o facultades que la ley reconoce al empleador no pueden vaciar de contenido los derechos del trabajador; dicho de otro modo, no pueden devenir en una forma de ejercicio irrazonable. Es por esto que la Constitución precisa que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o disminuir la dignidad del trabajador (art. 23°, segundo párrafo). *Es a partir de esta premisa impuesta por la Constitución que debe abordarse toda controversia surgida en las relaciones jurídicas entre empleador y trabajador, en todo momento: al inicio, durante y al concluir el vínculo laboral.» (EXP. 1124-2001- AA/TC, Fundamento 7);* en esa linea, en el marco de la tutela de los derechos laborales a favor de los Servidores: **OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ, GABRIEL ANIBAL HIDALGO RUBIO, LUZ MARIA NUÑEZ VILELA, DALIA CARINA CAMPOS GARCIA, MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN, KARIN CECILIA NOLTE ALFARO, JUAN LUIS BAYONA TIMANA**, corresponde a esta Sede Regional modificar el extremo del nivel remunerativo, teniendo en cuenta, que con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";*

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

---

[3] **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

[4] **Constitución Política del Perú de 1993**

"Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

(...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

(...)

a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe;(...)".

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°355-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 02 DIC 2024

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1666, y Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR las Resoluciones Directorales que aprobaron el Nombramiento de Servidores en el Decreto Legislativo N° 276, durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020, **en lo referente al nivel remunerativo**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al principio de legalidad; según el detalle:

1.1. La **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 083-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020, en su **ARTÍCULO PRIMERO:**

DICE:	DEBE DECIR:
NOMBRAR a **GABRIEL ANIBAL HIDALGO RUBIO** en la plaza 457-6-04-E, PAP N° 007, cargo Planificador IV, **categoría SPA** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"	**NOMBRAR** a **GABRIEL ANIBAL HIDALGO RUBIO** en la plaza 457-6-04-E, PAP N° 007, cargo Planificador IV, **categoría SPF** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

1.2. La **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 086-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020, en su **ARTÍCULO PRIMERO:**

DICE:	DEBE DECIR:
NOMBRAR a **KARIN CECILIA NOLTE ALFARO** en la plaza 457-6-08-E, PAP N° 066, cargo Asistente Administrativo II, **categoría SPD** de la Oficina Agraria de Cura Mori de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"	**NOMBRAR** a **KARIN CECILIA NOLTE ALFARO** en la plaza 457-6-08-E, PAP N° 066, cargo Asistente Administrativo II, **categoría SPF** de la Oficina Agraria de Cura Mori de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

1.3. La **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 087-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020, en su **ARTÍCULO PRIMERO:**

DICE:	DEBE DECIR:
NOMBRAR a **LUZ MARIA NUÑEZ VILELA** en la plaza 457-6-02-F, PAP N° 025, cargo Técnico Administrativo III, **categoría STA** de la Oficina Administración de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"	**NOMBRAR** a **LUZ MARIA NUÑEZ VILELA** en la plaza 457-6-02-F, PAP N° 025, cargo Técnico Administrativo III, **categoría STF** de la Oficina Administración de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 355-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 02 DIC 2024

1.4. La **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 088-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020, en su **ARTÍCULO PRIMERO:**

DICE:	DEBE DECIR:
NOMBRAR a **OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ** en la plaza 457-6-08-F, PAP N° 056, cargo Técnico Administrativo III, **categoría STA** de la Oficina Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"	**NOMBRAR** a **OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ** en la plaza 457-6-08-F, PAP N° 056, cargo Técnico Administrativo III, **categoría STF** de la Oficina Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

1.5. La **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 089-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020, en su **ARTÍCULO PRIMERO:**

DICE:	DEBE DECIR:
NOMBRAR a **MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN** en la plaza 457-6-04-C, PAP N° 008, cargo Planificador IV, **categoría SPA** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"	**NOMBRAR** a **MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN** en la plaza 457-6-04-C, PAP N° 008, cargo Planificador IV, **categoría SPF** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

1.6. La **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 090-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020, en su **ARTÍCULO PRIMERO:**

DICE:	DEBE DECIR:
NOMBRAR a **DALIA CARINA CAMPOS GARCIA** en la plaza 457-6-04-F, PAP N° 012, cargo Planificador I, **categoría SPB** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"	**NOMBRAR** a **DALIA CARINA CAMPOS GARCIA** en la plaza 457-6-04-F, PAP N° 012, cargo Planificador I, **categoría SPF** de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

1.7. La **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 091-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020, en su **ARTÍCULO PRIMERO:**

DICE:	DEBE DECIR:
NOMBRAR a **JUAN LUIS BAYONA TIMANA** en la plaza 457-6-08-E, PAP N° 052, cargo Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, **categoría SPA** de la Oficina de Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"	**NOMBRAR** a **JUAN LUIS BAYONA TIMANA** en la plaza 457-6-08-E, PAP N° 052, cargo Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, **categoría SPF** de la Oficina de Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público"

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 225-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 02 DIC 2024

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 083-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020; la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 086-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020; la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 087-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020; la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 088-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020; la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 089-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020; **la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 090-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020: **la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 091-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 30 de julio de 2020, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores: **OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ, GABRIEL ANIBAL HIDALGO RUBIO, LUZ MARIA NUÑEZ VILELA, DALIA CARINA CAMPOS GARCIA, MANUEL CHAPOÑAN CUMPEN, KARIN CECILIA NOLTE ALFARO, JUAN LUIS BAYONA TIMANA,** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° PLANEAMIENTO O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° DIRECCION DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL